



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de La Nación K'ana"



336  
256

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 053-2021-GAF-MDC

Coporaque, 24 de mayo del 2021.

### VISTOS:

Orden de Compra N° 0125 notificado en la fecha 05 de marzo del 2021, Guía de Remisión Remitente N° 0002-0007 de fecha 11 de marzo del 2021, Informe N° 030-2021/FQCH/RO/GIDURYC-MDC, de fecha 30 de marzo del 2021, Informe N° 0348-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 30 de marzo del 2021, Informe N° 084-MSCH-MDC-2021-UAC de fecha 06 de mayo del 2021, Informe N° 0327-2021-OA-GAF-MDC de fecha 18 de mayo del 2021, sobre **APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENALIDADES**; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...);

Que, la Directiva N° 04-2020-MDC, denominado: "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y CONSULTORÍAS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, establece lo siguiente:

#### 5.4.3. Penalidades

(...)

c) En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones, objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto} / F \times \text{plazo en días}$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios:  $F=0.25$ .

d) De establecerse la aplicación de otras penalidades distintas a la mencionada estas deben ser también objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la contratación. En cada caso, se deben describir los supuestos de aplicación, la forma de cálculo y el procedimiento de verificación del supuesto a penalizar, calculándose de forma independiente a la penalidad por mora.

(...).

Que, mediante Orden de Compra N° 0125 notificado en fecha 19 de abril del 2021 al proveedor Celso Paco Huamani con RUC 10248885683, por la Adquisición de agregados para el proyecto "Instalación del Sistema de Saneamiento Básico en los 14 sectores de la Comunidad Campesina de Achahui del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por un monto que asciende S/. 15,300.00 (quince mil trescientos con 00/100 soles), cuyo plazo de entrega de tres (03) días calendario.

Que, mediante Guía de Remisión Remitente N° 0002-0007 en fecha 11 de mayo del 2021, el proveedor hace la entrega de los bienes Sr. Miguel Sarmiento Chacón – Jefe de la Sección de Almacén Central, siendo derivado el expediente a la Oficina de Abastecimiento y Residente de obra para las acciones que correspondan conforme a ley.

Que, mediante Informe N° 030-2021/FQCH/RO/GIDURYC-MDC/, de fecha 30 de marzo 2021 emitido por el Ing. Fredy Quispe Chilo - Residente de Obra otorga conformidad de la Orden de Compra N° 0125. El cual es respaldado por el Informe N° 0348-2021-MDC/GIDURYC/OSCH de fecha 30 de marzo de 2021 emitido por Ing. Oviedo Sencia Choquenaira – Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro.

Que, mediante Informe N° 84-MSCH-MDC-2021-UAC de fecha 06 de mayo del 2021, emitido por el Sr. Miguel Sarmiento Chacón – Jefe de la Sección de Almacén Central, emite informe sobre aplicación de penalidad por retraso injustificado por parte del proveedor, mediante el evalúa el expediente y efectúa el cálculo de las penalidades por retraso injustificado según el Cuadro N° 01 del presente, de acuerdo a la Directiva N° 004-2020-MDC-E. Mediante Informe 0327 - 2021-OA-GAF-MDC con fecha 18 de mayo de 2021, el Bach. Eco. Avelino Puco Chacón Jefe de la Oficina de Abastecimiento, de conformidad con las disposiciones establecidas, remitiendo el expediente para la emisión del acto resolutorio correspondiente.

Por tanto, estando a los argumentos legales y fácticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 106-2020-MDC-E/C, de fecha 18 de junio del 2020.

Cuadro N° 01

### CÁLCULO DE PENALIDADES

DESCRIPCIÓN	OPERACIÓN	RESULTADO	
MONTO APLICABLE		= S/ 15,300.00	Fecha de inicio programado : 06/03/2021
PENALIDAD MÁXIMA (10%)	10% x S/ 15,300.00	= S/ 1,530.00	Fecha de culminación programada: 09/03/2021
PENALIDAD DIARIA	$\frac{0.10 \times \text{S/ } 15,300.00}{0.4 \times 2 \text{ (días)}}$	= S/ 956.25	Fecha de entrega del producto: 11/03/2021
PENALIDAD RESULTANTE	S/. = S/ 956.25 x 2 (días)	= S/ 1,912.50	Plazo Contractual: 04 días calendario.
PENALIDAD APLICABLE	Al superar el 10%, resulta pertinente aplicar la penalidad máxima aplicable	= S/ 1,530.00	Plazo ejecutado: 06 días calendario.
			Días de retraso: 02 días.
			Supera el límite del 10%.
			(mil quinientos treinta con 00/100 Soles)

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. – APLICAR LA PENALIDAD MAXIMA POR MORA**, al proveedor Celso Paco Huamani con RUC 10248885683, por un monto ascendiente a la suma de S/. 1,530.00 (mil quinientos treinta con 00/100 Soles), por haber presentado un retraso de dos (02) días, en cumplimiento del plazo de entrega del bien según Orden de Compra N° 0125 - 2021, y de conformidad según los detalles del Cuadro N° 01 del presente.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

*"Capital Histórica de La Nación K'ana"*



3528  
255

Unidos Por Una Gestión Transparente  
2019 - 2022

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER**, a la Oficina de Abastecimiento la comunicación sobre la aplicación de penalidad máxima por mora al proveedor **Celso Paco Huamani**.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, el tenor de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento (con el expediente original), Oficina de Tesorería y Rentas, para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, y a la Oficina de Tecnologías de la Información disponer efectué la publicación en el Portal de Transparencia de la institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL COPORAQUE

C.P.C. Jesús Quispe Condori  
DIRECTOR DE COMPRAS Y FINANZAS

CC.

1. O. ABASTECIMIENTO
2. O. TESORERIA
3. O.T.I.
4. Archivo